

Suplemento Europeo al Título de que se trate, en castellano e inglés.

- i) Velar por el cumplimiento de los mecanismos de coordinación docente y tutorías que se hayan establecido en la implantación del título.
- j) Nombrar a los profesores que tutorizarán la elaboración del Trabajo Fin de Máster.
- k) Proponer los Tribunales que han de evaluar los Trabajos Fin de Máster.
- l) Proponer al Coordinador del Máster la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- m) Proponer al órgano u órganos responsables del programa las modificaciones que, en su caso, se considere necesario incorporar en el plan de estudios, que en cualquier caso deberán ser ratificadas por la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.
- n) Realizar un seguimiento del desarrollo del plan de estudios y responsabilizarse del seguimiento y mejora del sistema de garantía de calidad que se haya establecido en el título.

Artículo 17.- El Coordinador del Máster.

1. El Coordinador será nombrado por el Rector, a propuesta del órgano u órganos proponentes del Máster y previo informe de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.

2. Deberá ser un profesor doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha. El Consejo de gobierno establecerá los mecanismos oportunos para el reconocimiento del desempeño del cargo de Coordinador.

3. Son funciones del Coordinador o Coordinadora del Máster las siguientes:

- a) Presidir la Comisión Académica y actuar en su representación.
- b) Proponer a la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios los profesores que deben formar parte de la Comisión Académica del Máster.
- c) Informar a los Departamentos y al Centro al que se encuentra adscrito el título de la

planificación del plan de estudios de Máster y de su programación anual.

- d) Coordinar el desarrollo y seguimiento del título.
- e) Comunicar al Centro al que se encuentra adscrito el título y a la Unidad de Gestión de Alumnos, en los plazos que establezca la Universidad, las resoluciones sobre reconocimiento de créditos para su traslado al interesado y su incorporación al expediente académico.
- f) Difundir entre el profesorado y el alumnado del Máster cualquier información relativa a la gestión académica del programa.
- g) Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 18.- Del profesorado.

1. Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa de los títulos, en todas las materias y asignaturas deberán figurar como responsables profesores doctores con vinculación permanente en la Universidad de Castilla-La Mancha

2. Con carácter general, en los programas de Máster Universitario de carácter investigador que constituyan el periodo formativo de un Programa de Doctorado, el profesorado participante debe ostentar la condición de Doctor. Excepcionalmente, podrá participar profesorado sin la categoría de Doctor, impartiendo hasta un máximo de un 15% de los créditos del máster, siempre que provengan de entidades, empresas o instituciones que aporten un valor añadido al contenido del programa, actuando bajo la supervisión del profesorado doctor que coordine y sea responsable de la materia.

3. Los Másteres Universitarios que sean de carácter profesional o académico deberán contar con un mínimo del 50 % de los créditos impartidos por profesores doctores.

4. Los profesores que impartan docencia en un máster que no haya sido propuesto por el Departamento al que pertenece, deberán obtener previamente la autorización de su Consejo de Departamento. Asimismo, el profesorado participante de otras universidades, entidades, empresas o instituciones, deberá aportar la autorización del órgano que corresponda.